



CONVOCATORIA DE “XXVIII PREMIS 9 D’OCTUBRE DE CREACIÓ LITERÀRIA EN VALENCIÀ” 2020

Las bases reguladoras de los premios objeto de esta convocatoria fueron aprobadas a través de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig mediante acuerdo de Pleno de fecha 25 de febrero de 2015, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 83 el día 4 de mayo de 2015. (URL: http://www.dip-alicante.es/bop2/pdftotal/2015/05/04_83/2015_007763.pdf).

1. PREMIOS OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de esta Convocatoria es establecer el régimen especial aplicable al otorgamiento por parte del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, a través de la Concejalía de Cultura, de los premios de la XXVIII Edición de los Premios 9 d’Octubre de “Creació literària en Valencià de Sant Vicent del Raspeig”. La finalidad de la concesión de los referidos premios tiene como objeto la promoción del valenciano o la promoción de la cultura en valenciano

2. CREDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA TOTAL MÁXIMA.

La cuantía total de premios asciende a **5.200€**, y se otorgarán con cargo a la aplicación presupuestaria 43.3300.48100 de los presupuestos municipales del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig para el año 2020.

3. OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD DE LA CONCESIÓN DE LOS PREMIOS

1. El **objeto** de la presente convocatoria es la concesión de premios de la “XXVIII Edición de los Premios 9 d’Octubre de “Creació literària en Valencià” por parte del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig.
2. **Condiciones** para poder ser beneficiario:
 - Podrá concurrir a este premio cualquier persona que lo desee con trabajos originales e inéditos, no premiados en otros concursos, escritos en valenciano. Los premiados (ganador y finalista) no podrán presentar trabajos al menos en las dos siguientes convocatorias. En el caso de menores de 18 años deberán acompañar la autorización de los padres o tutores legales.
 - En ningún caso, podrá obtener la condición de destinatario de premios quien se halle incurso en alguna de las prohibiciones tipificadas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. Estos premios tienen como **finalidad** la promoción del valenciano o la promoción de la cultura en valenciano

4. PROCEDIMIENTO DE CONCESION

La concesión se efectuará en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria y procedimiento selectivo único.

5. REQUISITOS DE PARTICIPACION

1. Podrán obtener la condición de beneficiarios de los premios de la “XXVIII Edición de los Premios 9 d’Octubre de “Creació literària en Valencià, cualquier persona que presente trabajos que se acojan a lo siguiente:



- a. El tema será libre y los trabajos estarán encabezados por el título o lema, sin ningún dato de identificación del concursante.
- b. Los trabajos deberán presentarse encuadrados, letra Arial 12 a doble espacio y constar de:

En la modalidad de narrativa: de cinco a diez hojas.

En la modalidad de poesía: de cien a quinientos versos o cinco poemas.

2. El plazo de presentación de trabajos será publicado en el Tablón de anuncios de la Corporación municipal URL ([URL:http://www.raspeig.es/anuncios/](http://www.raspeig.es/anuncios/)), tras su aprobación por el Alcalde o por delegación, en su caso, la Junta de Gobierno Local, hasta el día 1 de septiembre de 2020.
3. Deberá enviarse al Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig (Alicante), Registro General (Oficina de Atención al Ciudadano – CIVIC) Concejalía de Cultura, plaza de la Comunidad Valenciana, núm. 1 CP 03690, sin perjuicio de los demás medios de presentación establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la siguiente documentación:
 - a. 1 sobre que contenga el Anexo I y Anexo II de esta convocatoria, constando en el exterior de dicho sobre: **Solicitud para la inclusión en la " XXVIII Edició Premis 9 d'octubre de creació literaria en valencià 2020"**.
 - b. 1 sobre independiente del anterior, **constando en el exterior de dicho sobre:" XXVIII PREMI 9 D'OCTUBRE DE CREACIÓ LITERÀRIA EN VALENCIÀ"**

En este sobre se incluirá:

- 4 ejemplares originales de la obra mecanografiada a doble espacio y por una sola cara,
- 1 sobre en el que se indicará:

Exterior de ese sobre: el título o lema del trabajo, la modalidad y la referencia "XXVIII Premi 9 d'octubre de Creació Literària en Valencià".

Interior de ese sobre: Datos personales del autor, nombre y apellidos, dirección postal completa, teléfono(s) de contacto y dirección de correo electrónico, fecha de nacimiento y número de D.N.I.

4. No estar incurso en ninguna de las circunstancias señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
5. En particular, no podrán obtener la condición de beneficiarios de los premios, en quienes concurra cualquiera de las circunstancias siguientes:
 - a. Estar incurso en causa de reintegro en los términos del artículo 37 de la Ley General de Subvenciones por cualquier subvención económica concedida por este Ayuntamiento o sus Entidades dependientes.
 - b. No hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, respecto al Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig o Entidades dependientes.
6. La acreditación del cumplimiento de los requisitos u obligaciones señaladas en los apartados anteriores, se efectuará, mediante los documentos que han de acompañarse a la solicitud en los términos establecidos en el apartado 7.



7. Los requisitos establecidos en el **apartado D** de la presente, se comprobarán directamente por el órgano instructor, mediante la incorporación de las certificaciones e informes municipales correspondientes.

6. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCION DEL PROCEDIMIENTO.

1. Iniciación:

El procedimiento se iniciará de oficio a propuesta del concejal delegado de Cultura, mediante convocatoria aprobada por el Alcalde o por delegación, en su caso, la Junta de Gobierno Local Alcalde, después de haber sido fiscalizada esta convocatoria por el Servicio de Intervención de este Ayuntamiento.

2. Instrucción:

El órgano instructor, a quien corresponden las actividades de petición de informes, evaluación de las solicitudes, formulación de la propuesta de concesión, lo desempeña un/a funcionario/a de carrera adscrita al Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig.

Una vez finalizado el plazo de entrega de trabajos, se dará a conocer oportunamente la composición de la Comisión de Valoración, que será designada por el Alcalde o por delegación, en su caso, la Junta de Gobierno Local, y se establecerá el derecho a la percepción por los miembros del Jurado de las retribuciones que se establezcan.

El funcionamiento de este jurado se regirá a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. Resolución:

Una vez comprobado por el órgano instructor que los trabajos cumplen lo establecido en el punto 5.B., el jurado en base a los criterios establecidos en el punto 9, efectuará las valoraciones de los trabajos presentados.

Efectuadas las valoraciones, se elaborará un acta en la que se concretará el resultado de la evaluación efectuada.

La Comisión de valoración podrá declarar cualquier desierto cualquier premio.

4. Propuesta de concesión.

- a. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado mencionado requerirá a los propuestos como premiados la presentación de la **declaración responsable** de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y la presentación de la **cuenta para cobrar del Ayuntamiento (ciudadanos, no personas jurídicas)** a nombre del beneficiario/a del premio, según modelo existente en la web municipal (URL: <http://www.raspeig.es/portal/hacienda/>) y formulará propuesta de resolución para su elevación por el Concejal Delegado en su caso, al órgano competente para su resolución.
- b. El órgano competente para la resolución del procedimiento es el Alcalde o por delegación, en su caso, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, quien a propuesta del Órgano instructor, dictará la resolución que proceda, sobre concesión o denegación de la subvención.

7. PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACION COMPLEMENTARIA.



AJUNTAMENT DE SANT VICENT DEL RASPEIG

CIF: P-0312200-I
Plaça Comunitat Valenciana 1- 03690 Sant Vicent del Raspeig (Alicante)
Tlf.: 965675065 -966143946- Fax: 965669651
Web: <http://www.raspeig.org>
e.mail: cultura@raspeig.org

CULTURA Y MEMORIA HISTÓRICA

1. El plazo de presentación de solicitudes, será a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia hasta el día 1 de septiembre de 2020.
2. Las solicitudes, acompañadas de la documentación requerida, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento (Oficina de Atención al Ciudadano- CIVIC), sin perjuicio de los demás medios de presentación establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. La solicitud de subvención se ajustará el modelo que figura en el **Anexo I** de esta convocatoria.
4. Los correspondientes modelos de solicitud y demás documentación comprendida en los anexos de la presente convocatoria, estarán disponibles en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig , en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), y en la página web municipal (URL: <http://www.raspeig.es/portall/cultura/>), durante 30 días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de cualquier otro medio que permita su máxima difusión y accesibilidad para los interesados.
5. Junto al modelo de solicitud debidamente firmado, deberá acompañarse:
 - a) Copia de la obra con la que concurre, ajustándose a las normas estipuladas en las Bases de esta convocatoria.
 - b) Declaración responsable, según modelo acompañado como **Anexo II**, acreditativo del cumplimiento de los requisitos y condiciones y asunción de obligaciones o compromisos, exigidos en la normativa de aplicación y en la presente convocatoria, debiendo realizarse según dicho modelo que se adjunta a esta Convocatoria, que se encuentra en la página web de este Ayuntamiento (URL: <http://www.raspeig.es/portall/cultura/>).
6. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la presente convocatoria, o no fuera acompañada de la documentación exigible, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días subsane las faltas detectadas o aporte los documentos preceptivos, en los términos y con los efectos establecidos en el artículo 68 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

8. PLAZO DE RESOLUCION Y NOTIFICACION

Corresponde a la Junta de Gobierno Local la competencia de concesión de los premios referenciados, según lo dispuesto en el artículo 9 I) 6º de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones de este Ayuntamiento.

La notificación o publicación de los actos y trámites del procedimiento y, en particular, la apertura del trámite audiencia y la resolución de los premios se harán mediante su inserción en los tablones de anuncios del Ayuntamiento, en la fecha siguiente a la de su aprobación por el órgano competente y en la página web municipal (URL: <http://www.raspeig.es/anuncios/>), o mediante notificación individual a los interesados.

La resolución pone fin a la vía administrativa pudiendo interponerse contra la misma, recurso de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la resolución.

9. CRITERIOS DE VALORACION



- El concurso consistirá en la presentación de una o más obras de libre elección.
- De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la OGS La concesión de los premios se ajustará a los siguientes criterios de valoración:
 - Originalidad. **De 0 a 10 puntos**
 - Presentación. **De 0 a 5 puntos**
 - Expresión y claridad de ideas. **De 0 a 10 puntos**

10. DETERMINACIÓN DE LOS IMPORTES DE LOS PREMIOS A CONCEDER Y APLICACIÓN DE PRORRATEO.

1. Se otorgarán los siguientes premios para ambas modalidades:
 - Modalidad de poesía:
El trabajo ganador estará dotado con un premio de //1.500.-€. //
El trabajo finalista estará dotado con un premio de // 600.-€//
 - Modalidad de narrativa:
El trabajo ganador estará dotado con un premio de // 2.300.-€. //
El trabajo finalista estará dotado con un premio de // 800.-€//
2. Los premios económicos estarán sujetos al tipo impositivo correspondiente en el momento de su adjudicación, establecida por la normativa vigente para la regulación del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

11. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de los premios objeto de esta convocatoria, quedan sometidos al cumplimiento de las obligaciones que con carácter general se establecen en los artículos 13 y 14 de la Ley General de Subvenciones, en el R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y en los artículos 8 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones de este Ayuntamiento.

En concreto, no podrá tener condición de beneficiario si no se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

La participación en este Concurso implica, por parte de los solicitantes, el conocimiento y la íntegra aceptación de la presente convocatoria, como también de todas las decisiones que adopte el Jurado para que aquellas puedan ser interpretadas o aplicadas. Su incumplimiento implicará la eliminación automática en la presente edición, y en su caso, el reintegro al Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig de la cantidad percibida como premio. La decisión del Jurado será inapelable.

Cualquier circunstancia no prevista en esta convocatoria o si existieran dudas sobre la interpretación de la misma, será resuelta según criterio del Jurado Calificador.

12. PAGO Y ENTREGA DE PREMIOS.



1. El pago de la subvención se realizará una vez comprobada la documentación por el órgano competente.
2. Se realizará un acto formal para la entrega de los premios que tendrá lugar el día 4 de octubre de 2020, a las 19,30 horas, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, sita en Plaza de la Comunidad Valenciana, nº 1 de San Vicente del Raspeig, salvo que en ese momento existan circunstancias, que impidan su realización, en los términos previstos anteriormente.

13. OBLIGACIÓN DE REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

La concurrencia de cualquiera de las causas establecidas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, llevará consigo, previos los trámites oportunos, la obligación de reintegro de la subvención, con devolución inmediata de las cantidades entregadas a cuenta, intereses de demora y demás responsabilidades establecidas en la normativa vigente.

14. DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA DE LA SUBVENCIÓN

1. El beneficiario del premio podrá proceder a la devolución voluntaria del mismo, sin mediar requerimiento de la Administración. En este caso, con carácter previo la Administración calculará los intereses de demora en los términos del artículo 38 de la Ley General de Subvenciones.
2. El reintegro se efectuará mediante ingreso en la cuenta bancaria del Ayuntamiento, indicando expresamente el nombre del beneficiario que realiza el reintegro y el concepto "devolución premio de la XXVIII Edición de" premis 9 d'octubre de creació literaria en valencià" (Concejalía de Cultura y Memoria Históric). El justificante de este reintegro deberá ser presentado en el Registro del Ayuntamiento dirigido al Departamento de Intervención Municipal.

15. MEDIO DE PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y NOTIFICACIÓN O PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS DICTADOS EN EL PROCEDIMIENTO.

1. La presente convocatoria y la resolución de concesión será objeto de publicación en los términos establecidos en los artículos 18.2 y 20 de la LGS, remitiéndose a tal efecto a la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Asimismo, el texto de la convocatoria y sus Anexos se podrán consultar y descargar en la Web municipal (URL: <http://www.raspeig.es/portal/cultura/>).
2. Las propuestas de resolución y las resoluciones estimatorias o desestimatorias de los premios serán objeto de publicación en el Tablón de anuncios de la Corporación municipal (URL: <http://www.raspeig.es/anuncios/>), surtiendo todos los efectos de notificación practicada conforme a lo dispuesto en el artículo 45.1 apartado b) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en relación a los procedimientos de concurrencia competitiva.
3. El Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig se reserva los derechos de publicación de los trabajos ganadores durante los dos años siguientes a la decisión del jurado. Una vez finalizado el plazo de tres meses después de la entrega de los premios, las obras pasarán al archivo Municipal o quedarán a total disposición del Ayuntamiento.

16. RECURSOS QUE PROCEDEN CONTRA LA CONVOCATORIA Y ÓRGANOS COMPETENTES PARA SU RESOLUCIÓN

La resolución pone fin a la vía administrativa pudiendo interponerse contra el mismo recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la resolución ante el Alcalde o por delegación, en su caso, la Junta de Gobierno Local o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses.



17. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

De conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa de que la finalidad de los datos personales recogidos es la de gestionar su participación en el presente procedimiento de concesión de premios, así como enviarle, por medios electrónicos o no electrónicos, información municipal relevante.

Los datos de los participantes premiados (nombre y apellidos) podrán enviarse a los medios de comunicación, publicarse en la web municipal, así como en las páginas de las redes sociales de este Ayuntamiento y en los tabloneros de anuncios del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig y del Conservatorio. Asimismo, las fotografías de los participantes podrán ser utilizadas para posibles publicaciones relativas a estos premios.

El Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, podrá utilizar la candidatura de los participantes con fines meramente divulgativos, para la reproducción de las imágenes (fotografías, audio y/o video) obtenidas en el acto de entrega de los premios, para la difusión y publicidad del evento en medios de comunicación (incluidos los digitales), medios publicitarios, página web municipal y/o redes sociales. Si no desea que las imágenes (fotografía, audio y/o video) sean así difundidas, indíquelo en la casilla correspondiente de la ficha de inscripción (ver anexo I)

Los interesados/as podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose al registro general del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig (Plaza de la Comunitat Valenciana, 1.- 03690 San Vicente del Raspeig).